



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN D.G.**

**VISTO:** el Expte. N° EX-2022-02492317-GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Pago factura N.° 402 servicio mes de marzo 2022 – Mendoza Desinfecciones -Hospital El Carmen,y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente referenciado se tramita el pago de la facturación presentada por la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. correspondiente a la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Hospital El Carmen, Pabellón Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos Hiper Libertad de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglón N°03), brindado durante el mes de Marzo de 2022; por un importe total de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$13.125,00).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- Mediante EX-2021-7185163 GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. y Art. N°144° inc.a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°48/21 relativa a la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Hospital El Carmen, Pabellón Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos Hiper Libertad de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglón N°03) por el término de 03 meses, por un importe Mensual de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Con 00/100 (\$17.500,00.-) y un importe total Trimestral de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$52.500,00.-), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°3284/21, comenzando a regir a partir del día 02/12/2021 y hasta el día 01/03/22.

Que así las cosas el Departamento de Higiene y Seguridad con el aval de la Subdirección de Recursos Físicos informa que el día 01/03/22 operó el vencimiento de la Orden de Suministro N°3284/21, no obstante la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento del H.E.C..

Que se acompaña facturación y documentación acreditante del Servicio, debidamente conformada.

Que se ha procedido a la oportuna y debida registración del gasto.

Que analizada la documentación presentada el Departamento Control Interno y Gestión Operativa (CIGO) del mencionado Hospital, elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto el cual asciende a PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$13.125,00).

Que consta intervención de la Subdirección Administrativa Contable del Hospital El Carmen con el aval de la Dirección del nosocomio verificando la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

materia, manifestando que según Orden de Suministro N.º 3484-21 se abona mensualmente, por 04 (cuatro) visitas, \$17.500,00 ( $\$17.500,00 / 04 = \$4.375,00$ - valor por visita). Teniendo en cuenta que desde el 02 al 20/03/2022 se realizaron 03 (tres) visitas, corresponde abonar lo oportunamente facturado por el proveedor ( $3 * \$4.375,00 = \$13.125,00$ ) y sugiere continuar con el correspondiente trámite.

Que al respecto la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que por la pieza EX-2022-997919 iniciado el 14 de febrero del 2022 y fusionado con el EX-2022-1376451 se tramitó la nueva contratación del Servicio a través del Proceso de Compra Directa COMPR.AR 50801-0733-CDI22, la cual resultó adjudicada a la firma GUALJE S.A. por la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$538.164,00); la vigencia de la contratación es por el término de 03 meses a partir de la efectiva prestación, debiéndose labrar Acta de inicio, se adjunta Orden de Suministros N°704/22 con fecha 16 de marzo del 2022.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- El período facturado corresponde al mes de Marzo de 2022.
- La necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestionaba la nueva convocatoria que se tramitó mediante EX-2022-997919 fusionado con el EX-2022-1376451 a través del Proceso de Compra Directa COMPR.AR 50801-0733-CDI22, la cual resultó adjudicada a la firma GUALJE S.A., por la suma de mensual de Pesos VEINTIÚN MIL CON 00/100 (\$21.000,00) y un Importe Trimestral de Pesos SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000,00) para el Renglón N°03 que contempla la Contratación del Servicio destinado para el Hospital El Carmen y Consultorios Externos Hiper Libertad; la vigencia de la contratación es por el término de 03 meses a partir de la efectiva prestación, se adjunta Orden de Suministros N°704/22 con fecha 16 de marzo del 2022.
- En relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- No se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio.
- Se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según la Compra Directa N°48/21 y su respectiva Orden de Suministro N°3284/21.
- Se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición.
- Se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- En ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1.000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

*Art.151°: Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”.*

- Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

*1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*

*2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*

*3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*

*4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*

*5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado.*

*6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- Asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de evitar el resentimiento de los servicios y satisfacer las demandas del Hospital El Carmen, Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos Hiper Libertad de la Obra Social de Empleados Públicos.

- corresponde acceder a lo requerido.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**Por ello;** y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Hospital El Carmen, Pabellón Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos Hiper Libertad de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglón N°03), brindado durante el mes de Marzo de 2022; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°48/21 y Orden de Suministros N°3284/21 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Control Interno y Gestión Operativa del Hospital El Carmen; a favor de la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. por un importe total de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$13.125,00), según abajo se detalla:

- Prestador: MENDOZA DESINFECCIONES DE RINALDI ROBERTO.
- Contratación servicio integral de desinfección, desinsectación y desratización destinado a Hospital El Carmen, Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglón N°03).
- Mes de Marzo de 2022 ..... \$ 13.125,00.

**ARTÍCULO 2°** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley 8706 y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto.j) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto del Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3°** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4°** - Ordenar su notificación, comunicación correspondiente.

c.c



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-02492317-2022- Pago servicio Mendoza Desinfecciones - HEC

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **02492317-EX-2022**

Asunto: **PAGOS**